

resolución del Ministerio de Industria dictada en trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió el registro de la marca número trescientos noventa y un mil cuatrocientos dieciséis, denominada «Sanatorrin», debemos anular como anulamos la expresada resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.598, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1965, contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.598, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Biofarma, Société Anonyme», debemos anular y anulamos por ser contraria a Derecho la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y en su lugar declaramos la compatibilidad de las dos marcas enfrentadas y, por tanto, la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional «Aflorián», número doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y ocho, solicitada por «Biofarma, Société Anonyme», domiciliada en Neully-sur-Seine, Francia, para distinguir «productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos, emplastos material para curas, desinfectantes»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.291, promovido por don Salvador Casumano Ciolino contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.291, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Salvador Casumano Ciolino contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Casumano Ciolino contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó el registro de la marca «Olympos», número 391.117, debemos declarar como declaramos válido y subsistente dicho acuerdo como dictado conforme a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.243, promovido por «Hijos de Juan Garay, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.243, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Juan Garay, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hijos de Juan de Garay, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se concedió el modelo de utilidad número ciento cinco mil cuatrocientos dieciocho por un «Chernier perfeccionado para paraguas», debemos declarar y declaramos tal acto administrativo válido y subsistente como ajustado a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.037, promovido por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.037, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Hipólito Perea Romero contra resoluciones del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fechas cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y cuatro y treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco, esta última confirmatoria de la anterior, al rechazar la reposición instada por la parte hoy recurrente, y por los que acordó la primera el registro del modelo de utilidad número 106.344, propiedad de don Enrique Massot Vicens, para embalaje protector para prendas de confección, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los mismos por conformes a Derecho, así como los actos administrativos que respectivamente comprenden, y en su virtud absolvemos a la Administración Pública de todas las peticiones contenidas en el suplico de la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida